


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	510
Radicado:	760013110014-2014-00111-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante (s):	AGOBARDO MILLAN AGUDEL
Demandado (s):	LUCIA ARIAS RODRIGUEZ
Tema:	Requiere

Revisado el expediente se advierte que el partidor designado dentro de esta causa no ha presentado el trabajo de partición para el que fue encomendado, circunstancia que tiene paralizado este proceso y no ha permitido continuar su curso normal, motivo por el cual se requerirá por última vez, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído allegue el mencionado trabajo de partición.

En caso de que no allegue el trabajo partitivo en el último término concedido, se procederá de inmediato y sin necesidad de ninguna consideración, a su relevo.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Piso 17-tel 89868678 ext. 1541, Celular 3166612611

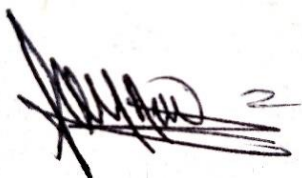
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR al partidor designado en esta causa por última vez, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído allegue el mencionado trabajo de partición, advirtiendo que en caso de que no lo allegue en el último término concedido, se procederá de inmediato y sin necesidad de ninguna consideración, a su relevo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

ccc

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No.35
del 3° de marzo de 2021